



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1004-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2318225

San Marcos, 20 de noviembre del 2023

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 04-2023-MDSM/RCJC-R.C; CARTA N° 002-2023-MDSM/CONSULTORIA/CONS.RJ SUPERVISORES; INFORME N° 204-2023-MDSM/OGA/SGOC; INFORME LEGAL N° 332-2023-MDSM-OGJA; INFORME N° 481-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO., sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2523035, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 152-2022/GM/MDSM, de fecha 12 de abril del 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2523035, cuyo presupuesto asciende a S/ 1,455,865.23 (un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco con 23/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 11 de julio del 2022, se suscribe el CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 146-2022-MDSM/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO HUARCON, por el monto de S/ 1,258,425.90 (un millón doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco con 90/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Que, mediante ACTA DE INICIO DE OBRA, de fecha 06 de setiembre del 2022, se da inicio a la ejecución de la referida obra;

Que, mediante ACTA DE CULMINACIÓN DE OBRA, de fecha 09 de diciembre del 2022, se da por culminada la ejecución de la referida obra;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1004-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante anotación en el asiento N° 163 del cuaderno de obra, de fecha 13 de diciembre del 2022, el Supervisor de Obra después de verificar la ejecución de todas las partidas del expediente técnico, señala que la ejecución de la obra ha culminado y está conforme a las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico. Al respecto, se debe señalar que la obra se ha culminado fuera del plazo contractual, con un atraso cinco (05) días calendario;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 78-2023-MDSM/GDUR/G**, de fecha 24 de marzo del 2022, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez (Presidente - SGLO), Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan (Miembro - SGEIP) e Ing. Walter Eduardo Romero Salazar (Asesor Técnico - Supervisor de Obra);

Que, con fecha 11 de abril del 2023, el Comité de Recepción de Obra suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **CARTA N° 04-2023-MDSM/RCJC-R.C.**, de fecha 05 de junio del 2023, el Sr. Juan Carlos Reynoso Cruz, representante legal del CONSORCIO HUARCON (contratista), remite al Supervisor de Obra, la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para su revisión, aprobación y trámite correspondiente;

Que, mediante **CARTA N° 002-2023-MDSM/CONSULTORIA/CONS.RJ SUPERVISORES**, de fecha 16 de junio del 2023, el Sr. Ronald Jaime Chavez Asis, representante legal del CONSORCIO RJ SUPERVISORES (supervisor), presenta a la Entidad, la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, otorgando su conformidad, en concordancia con la revisión realizada por su Jefe de Supervisión Ing. Walter Eduardo Romero Salazar – CIP N° 165478;

Que, mediante **INFORME N° 223-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 14 de julio del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable a los montos pagados por las valorizaciones contractuales en la obra: **"MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con la finalidad de continuar con la revisión de la referida liquidación;

Que, mediante **INFORME N° 01926-2023-MDSM-GDUR/MCVM.**, de fecha 14 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: **"MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME N° 204-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 24 de julio del 2023, el Sub Gerente de la Oficina Contabilidad, C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, presenta la conciliación financiera contable de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 1,258,421.42 a favor de la empresa J & L CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES S.A.C., operador tributario del CONSORCIO HUARCON, quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante **INFORME N° 268-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 26 de julio del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la opinión legal para la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para poder emitir la conformidad de la referida liquidación;

Que, mediante **INFORME N° 2438-2023-MDSM-GDUR/MCVM.**, de fecha 31 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la solicitud de opinión legal para la aprobación vía acto resolutorio de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1004-2023-MDSM/GDUR/G

CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 332-2023-MDSM-OGJA**, de fecha 15 de setiembre del 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dr. Henry Emilio Díaz Rodríguez, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, en la cual concluye que determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, o en caso de haber operado el silencio administrativo positivo por vencimiento del plazo en que la Entidad debió pronunciarse y notificar al contratista, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, mediante **INFORME N° 481-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 13 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Walter Eduardo Romero Salazar – CIP N° 165478. Siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo IX de su informe, el siguiente:

“(…)

IX. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

“(…)

		SIN IGV	INC IGV		
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL		S/ 1,066,462.63	S/ 1,258,425.90		
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		S/ 0.00	S/ 0.00		
ADICIONAL DE OBRA N° 01		S/ 0.00	S/ 0.00		
MONTO TOTAL A VALORIZAR		S/ 1,066,462.63	S/ 1,258,425.90		
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 106,646.26	S/ 125,842.59		
MONTO TOTAL DE LA RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 106,646.26	S/ 125,842.59		
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 1,066,458.83	S/ 1,258,421.42	S/ 81,187.95	S/ 95,801.78
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 3.80	S/ 4.48		
INFRAESTRUCTURA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS		S/ 1,030,722.86	S/ 1,216,252.97	S/ 81,187.95	S/ 95,801.78
1	VALORIZACION N° 01 Set-22	S/ 260,438.65	S/ 307,317.61	S/ 23,886.29	S/ 28,185.82
2	VALORIZACION N° 02 Oct-22	S/ 354,670.85	S/ 418,511.60	S/ 28,355.46	S/ 33,459.44
3	VALORIZACION N° 03 Nov-22	S/ 283,367.93	S/ 334,374.16	S/ 18,394.32	S/ 21,705.30
4	VALORIZACION N° 04 Dic-22	S/ 132,245.43	S/ 156,049.61	S/ 10,551.89	S/ 12,451.23
VALORIZACIONES PTO. COVID 19		S/ 35,735.97	S/ 42,168.44	S/ 0.00	S/ 0.00
1	VALORIZACION N° 01 Set-22	S/ 9,939.60	S/ 11,728.73	S/ 0.00	S/ 0.00
2	VALORIZACION N° 02 Oct-22	S/ 12,507.64	S/ 14,759.02	S/ 0.00	S/ 0.00
3	VALORIZACION N° 03 Nov-22	S/ 13,288.73	S/ 15,680.70	S/ 0.00	S/ 0.00
4	VALORIZACION N° 04 Dic-22	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 191,962.59		S/ 14,613.83	
COSTO TOTAL DE EJECUCION		S/ 1,258,421.42	S/ 1,258,421.42	S/ 95,801.78	S/ 95,801.78
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA				SIN IGV	INC IGV
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL				S/ 81,187.95	S/ 95,801.78
				S/ 81,187.95	S/ 95,801.78

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1004-2023-MDSM/GDUR/G

	SIN IGV	INC IGV
PENALIDADES DE EJECUCION	S/ 39,498.62	S/ 46,608.37
PENALIDAD	S/ 39,498.62	S/ 46,608.37
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/ 1,147,646.77	S/ 1,354,223.19
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 206,576.42	
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 1,354,223.19	S/ 1,354,223.19
	VERIFICAMOS	VERDADERO
POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SIN IGV	INC IGV
	S/ 106,646.26	S/ 125,842.59
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 106,646.26	S/ 125,842.59
TOTAL, DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) A PAGAR DESPUÉS DE DESCONTADA LA PENALIDAD	S/ 67,147.64	S/ 79,234.22

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en los capítulos XII y XIII de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

XII. CONCLUSIONES

- De los cálculos realizados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos, en la liquidación de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código único de inversiones N°2523035.
- Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código único de inversiones N°2523035, con un costo de ejecución final de **S/ 1,354,223.19 (un millón trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos veinte y tres con 19/100 soles)** Inc. IGV. En el cual incluye las valorizaciones pagadas, los montos por concepto de reajuste de precios y retención de garantía de fiel cumplimiento, las cuales son:
 - El pago por concepto de los reintegros por el **Reajuste de Precios**, el cual asciende a un monto de **S/ 95,801.78 (noventa y cinco mil ochocientos uno con 78/100 soles)** Inc. IGV, a favor del contratista, el cual deberá ser pagada al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
 - La devolución de la Retención del 10%, por el compromiso contractual de **S/ 125,842.59 (ciento veinticinco mil ochocientos cuarenta y dos con 59/100 soles)** Inc. IGV., por el concepto de **garantía de fiel cumplimiento** el cual al aplicarle el monto de la penalidad incurrida por el contratista que suma al monto de S/ 46,608.37 (cuarenta y seis mil seiscientos ocho con 37/100 soles), se tendía un monto a pagar de retención de garantía de fiel cumplimiento restante de S/ 79,234.23 (setenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro con 23/100 soles), el cual deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
- El proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código único de inversiones N°2523035, tiene una **PENALIDAD** por incumplimiento de plazo de ejecución de **S/ 46,608.37 (cuarenta y seis mil seiscientos ocho con 37/100 soles)** inc. IGV, a favor de la entidad, el cual está siendo afectada a la retención de garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuya diferencia de la retención menos la penalidad aplicada, deberá ser devuelto al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
- La subgerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enerven el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1004-2023-MDSM/GDUR/G

- Precisar que los profesionales encargados de la supervisión de la obra son los responsables de dar la conformidad del contenido del expediente de liquidación del contrato de la obra y remitir a la entidad el expediente de liquidación de la obra, según lo indicado en el numeral 209.1 del Artículo 209 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias para su trámite.
- La sub gerencia de liquidación de obra emite el informe de la liquidación de contrato de obra, para su trámite y posterior emisión de la resolución de la liquidación, según su despacho encuentre pertinente después de haber encontrado conforme el expediente de liquidación en caso contrario tenga a tomar las medias según le corresponda.
- La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados, debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de la retención y tramites de pago por Reajuste de precios.

XIII. RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista.
- Se recomienda al a Sub Gerencia de Ejecución Inversión Publicas realizar los cálculos de las penalidades correspondientes en su debido momento, para el cobro de las mismas cuando corresponda.
- Una vez emitida el acto resolutive el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento"

Que, respecto a la penalidad detectada mencionada en las conclusiones antes citadas, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en el capítulo VIII de su informe señala lo siguiente:

(...)

VIII. SOBRE LAS PENALIDADES

(...)

8.1.1. ANALISIS:

El acta de inicio de obra fue el 06 de setiembre del 2022, con un plazo de ejecución de 90 días, siendo la fecha de termino de la obra programada el 04 de diciembre del 2022.

La firma del acta de culminación real de la obra fue el 09 de diciembre del 2022, con un retraso injustificado en la ejecución de la obra de 5 días, por el cual le corresponde una penalidad según lo siguiente:

(*) CALCULO DE PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCION DE LA OBRA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZOS	ESTADO
1.00	PLAZO DE EJECUCION	90.00	EL PROYECTO INCURRE EN PENALIDAD
2.00	PLAZO DE EJECUCION REAL (días ejecutados)	95.00	
3.00	ACTA DE INICIO DE OBRA	06-Set-22	
4.00	TERMINO DE OBRA PROGRAMADA (TERMINO CONTRACTUAL)	04-Dic-22	
5.00	ACTA DE CULMINACION DE OBRA (TERMINO REAL DE OBRA)	09-Dic-22	
6.00	DIAS DE PENALIDAD (días de retraso injustificado en la ejecución de la obra)	5.00	

Según:

*Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso

*CONTRATO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 146-2022-MDSM/CS-1*Cláusula Décima Cuarta: penalidades. Si en contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de la prestación, la ENTIDAD aplica automáticamente una penalidad por mora, por cada día de atraso.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1004-2023-MDSM/GDUR/G

Penalidad diaria =	$\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo Vigente en días}}$	=	S/ 9,321.67
--------------------	--	---	-------------

Donde:

F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

* Penalidad total por los días de retraso injustificado = S/ 46,608.37

*El monto máximo por mora y penalidades deberá ser 10 % del monto del contrato vigente, en caso se exceda la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento. En este caso el porcentaje acumulado de las penalidades con respecto al monto del contrato 3.7 %.

La penalidad aplicable según **CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 146-2022-MDSM/CS-1, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código único de inversiones Nº 2523035, asciende a la suma de S/ 46,608.37 (cuarenta y seis mil seiscientos ocho con 37/100 soles) inc. IGV"

Que, en estricto cumplimiento de los términos del CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 146-2022-MDSM/CS-1 y en concordancia con el informe de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, si corresponde aplicar la penalidad contratista, y con base en el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, esta se cobrará en el monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, respecto al retraso en la presentación de la liquidación de contrato de obra a la Entidad que se evidencia en los actuados precedentes, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en el capítulo XI de su informe señala lo siguiente:

"(...)

XI. ANÁLISIS

"(...)

- El CONSORCIO HUARCÓN presentó la Liquidación de Contrato de Obra fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, la liquidación del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código único de inversiones Nº 2523035, incurre en falta, puesto que el Acta de Recepción de Obra, se suscribió el 11 de abril del 2023 y la entrega de la Liquidación de Contrato de Obra a la Entidad ha sido el 16 de junio del 2023 luego de 66 días calendarios de la suscripción del Acta de Recepción de Obra, sin embargo revisando el **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 146-2022-MDSM/CS-1**, en su cláusula décima: penalidades, no especifica penalidad alguna por presentación fuera de plazo de la liquidación de obra a la entidad, por lo cual no incurre a penalización alguna"

En ese sentido, siendo que el **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 146-2022-MDSM/CS-1** en ningún apartado presenta o sugiere una penalidad para el caso en que el contratista ejecutor no presente su liquidación de contrato de obra dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no corresponde la aplicación de la penalidad; no obstante, los funcionarios a cargo de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras que correspondan son responsables directos del incumplimiento de los plazos y por lo tanto, de los perjuicios que a esos efectos pudieran haberse ocasionado en perjuicio de la Entidad;

Que, de acuerdo con la **Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, resulta procedente según lo manifestado en el INFORME Nº 204-2023-MDSM/OGA/SGOC de fecha 24 de julio del 2023, INFORME LEGAL Nº 332-2023-MDSM-OGJA de fecha 15 de setiembre del 2023 y el INFORME Nº 481-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO. de fecha 13 de octubre del 2023;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1004-2023-MDSM/GDUR/G

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra “MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2523035, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución **por contrata** y sistema de contratación a **suma alzada**, siendo su costo final de **S/ 1,354,223.19 (un millón trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos veintitrés con 19/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, deducir de la garantía de fiel cumplimiento del contratista, el cobro de la **PENALIDAD POR CONCEPTO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**, por el monto de **S/ 46,608.37 (cuarenta y seis mil seiscientos ocho con 37/100 soles)**, a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** del contrato principal, por el saldo de **S/ 79,234.22 (sesenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro con 22/100 soles)**, a favor del CONSORCIO HUARCON, a consecuencia del cobro de penalidad señalada en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el **PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS** del contrato principal, por el monto total de **S/ 95,801.78 (noventa y cinco mil ochocientos uno con 78/100 soles)**, a favor del CONSORCIO HUARCON.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO SEXTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enerven el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SÉPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y al Contratista, a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, así mismo a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI / ANCASH
Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631

Archivo
GDUR
Exp: 2318225

Municipalidad Distrital de San Marcos

